

EPÍGRAFE 20. FACTORING (CRÉDITOS TOMADOS A CESIONARIOS)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. COMISIÓN SOBRE EL NOMINAL DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS - (NOTAS 1ª y 2ª)

CONCEPTO Con cobertura de riesgo de insolvencia – porcentaje a aplicar sobre el nominal de los créditos cedidos.	PORCENTAJE 5,50%
Sin cobertura de riesgo de insolvencia – porcentaje a aplicar sobre el nominal de los créditos cedidos.	5,00%

2. APERTURA, SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura, solicitud estudio, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente cedente – porcentaje a aplicar sobre el límite máximo de financiación.	2,00%	150,00 €

3. MANIPULACIÓN E INCIDENCIA DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Manipulación o modificación de los datos de un documento – por	15,00 €
documento.	13,00 €

4. COMISIÓN DE NOVACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Modificación del contrato – Se aplicará sobre el límite del contrato y en los casos en los que la novación se realice en momento distinto a la renovación o ampliación recogidas en el punto 2 de este Epígrafe.	1,00%	15,00 €

5. COMISIÓN DE ESTUDIO Y REESTUDIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Estudio y clasificación de los deudores propuestos por el cedente- Se aplicará sobre el límite del contrato. La comisión de reestudio se percibirá con periodicidad anual y por el límite que en ese momento esté en vigor.	1,00%	150,00 €

6. COMISIÓN DE IMPAGO (NOTA 5°)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Impago de documento – Se aplicará sobre el importe del documento.	5,00%	20,00 €





7. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS— (NOTA 4°)

CONCEPTO GASTO

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

45,00 €

Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

8. COMISIÓN SOBRE EL LÍMITE DE CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR NO UTILIZADO

CONCEPTO

Comisión sobre el límite de clasificación del deudor no utilizado – sobre límite concedido no utilizado.

2,00%

Nota 1^a. Servicios incluidos.

Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

Nota 2^a. Comisión sobre el nominal de los créditos cedidos.

Las tarifas son alternativas, y se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo, se incrementarán en un 0,75% y 0,35% por cada 30 días o fracción, ya sea la cesión del crédito con o sin cobertura de riesgo de insolvencia, respectivamente.

Nota 3º. Gastos de intervención de Fedatario Público.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Nota 4^a. Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos.

Se percibirá del cliente (cedente), por una sola vez, en los casos en que la Entidad le haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.



FOLLETO DE TARIFAS – EPÍGRAFE 20

En vigor desde el 01.10.2025 Página **3** de **3**



www.ruralvia.com

Nota 5^a. Comisión de impago.

Esta comisión se aplicará en aquellas operaciones de factoring en las que no esté prevista la cobertura de riesgo de insolvencia del deudor, y, en aquellas otras que si lo tengan previsto, cuando el impago obedezca a situaciones distintas a la insolvencia del deudor.

Nota 6^a. Gastos de correo.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

